



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 158 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 07 MAR 2018

#### VISTO:

El Expediente Doc. 705152/471042, de fecha 20 de febrero de 2018; Informe N° 006-2018-GRA/OADM-ORR-UARPB-ARV, Decreto N° 02455-2018-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 006-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS, Decreto N° 1116-2018-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 963-2017-GRA-GG-GRDS/DRTPE, Decreto N° 19468-2017-GRA/ORADM-ORH; Solicitud Simple Doc. 592429, Exp. 471042; sobre permiso por lactancia materna de personal CAS, en diecinueve (19) folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1.1 de la ley 27240, y su modificatoria por el artículo 1° de la Ley 28731 el permiso por lactancia es un derecho que concede la Administración Pública, a las madres trabajadoras al término de la licencia post natal, por máximo de una hora diaria, hasta que el hijo cumpla una año de edad. En el caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementara una hora más al día, este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la señora **EDITA LEON LINARES**, servidora contratada en la modalidad de CAS, en la Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo, solicita permiso por una hora de lactancia de 12:00 a 13:00 horas, adjuntando el DNI Documento Nacional de Identidad de su menor hijo **GABRIEL MATIAS PAOLO TUPIA LEÓN**, expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil con código Único de Identificación N° 90147772;

Que, mediante Informe N° 006-2018-GRA/OADM-ORR-UARPB-ARV, e Informe N° 006-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS; el responsable de CAS y la responsable de la Unidad de Bienestar Social del Gobierno Regional de Ayacucho, respectivamente Informa sobre permiso por lactancia, amparado en la Ley N° 27240 que le asiste a la solicitante, y que a su vez ha cumplido con adjuntar el requisito exigido como es el DNI Documento Nacional de Identidad de su menor hijo **GABRIEL MATIAS PAOLO TUPIA LEÓN**, expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil con código Único de Identificación N° 90147772, ello para el otorgamiento del permiso por lactancia



por una hora diaria, a partir del 26 de diciembre del 2017 hasta que el menor cumpla un año de edad. Asimismo se pone en claro que con dicho permiso la trabajadora no tiene tolerancia y la tardanza será considerada como falta;

Que, en armonía a lo dispuesto por la Ley 27240- Ley que otorga permiso por Lactancia Materna y la Ley 28731 Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna –Leyes N° 27240, 27403 Y 27591, artículo 108 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado mediante Decreto N° 02455-2018-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, con efectividad anticipada el permiso por lactancia a la servidora **EDITA LEON LINARES**, por una hora diaria de 12:00 A 13:00 horas al finalizar la jornada laboral, a partir del 26 de diciembre del 2017 hasta que el menor cumpla un año de edad, exhortándole a la servidora que el ingreso a la jornada laboral, no tiene tolerancia y la tardanza será considerada inasistencia.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción del presente acto Resolutivo, a la interesada e instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

